

MEMORANDO		
Código	2213100	
Dependencia		
Para	<b>DOCTOR LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH</b> DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL ( e)	
De	DIRECTORA DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Asunto	Comentarios y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo No. 178 de 2013 "Por el cual se crea la Red Distrital para la lucha contra la	

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-49440		
3-2013-21690		

trata de personas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Respetado doctor Sandoval: Radicado salida 3-2013-21914 15-08-2013

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el radicado del asunto, por medio del cual se solicita emitir comentarios sobre la viabilidad técnica para la creación de la Red mencionada en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Carrera 8 No. 10 – 65 Tel.: 381 30 00 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, y en este contexto esta Dirección emite los siguientes comentarios con respecto al mencionado proyecto de Acuerdo.

## Antecedentes normativos al respecto:

## **Del Orden Nacional.**

Ley 985 de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".

"Artículo 12. Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, creado por el Decreto 1974 de 1996, se denominará en adelante Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y su integración y funciones se regirán por lo dispuesto en la presente ley"

"Artículo 14 Parágrafo 2°. El Comité promoverá la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva".

Decreto Nacional 4786 de 2008 "Por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas".

## **Del Orden Distrital**

Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"

El Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos

Carrera 8 No. 10 – 65 Tel.: 381 30 00 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

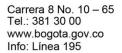
"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- El Consejo de Gobierno Distrital,
- El Consejo Distrital de Seguridad
- Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- Las Comisiones Intersectoriales,
- Los Consejos Consultivos
- Los Consejos Locales de Gobierno.

**Parágrafo.** Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de









ellas. Tal es el caso por ejemplo del Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición (Acuerdo 86 de 2003 Art.2) o del Comité Interinstitucional coordinador - consultor y asesor de los programas de atención integral al menor (Decreto 594 de 1993 Arts. 1 y 2).

Con posterioridad al Acuerdo 257 de 2006, se determina que la iniciativa de creación de alguna instancia de coordinación, debe hacerse de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, <u>ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas</u> en su artículo 33, anteriormente trascrito, así como a las características de ellas, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

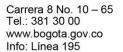
Así las cosas y deteniéndonos en el proyecto de Acuerdo que estamos analizando, se observa que en él se propone crear una instancia de coordinación denominada "Red Distrital para la Lucha de trata de personas en Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones", tal como se ve en su epígrafe, en algunos numerales de su articulado y en varias partes de la exposición de motivos.

Si nos detenemos en la expresión **RED DISTRITAL** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias del Sistema de Coordinación Distrital, en el artículo en mención no se observa una instancia con tal denominación.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 985 de 2005, relacionada con el tema que nos ocupa, se creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y el Parágrafo 2 del Artículo 14 de esta norma, señala que el Comité promoverá la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales, y a la vez que indica que los mismos estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, tomando como referente el Acuerdo 257 de 2006 en el que se crearon las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, en tal norma se observan, entre otras, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y las Comisiones Intersectoriales las que tienen funciones y roles específicos.

Los Comités Sectoriales tienen como función ser el escenario para la formulación y adopción de lineamientos de política y la función principal de las Comisiones









Intersectoriales es la de adelantar acciones de coordinación para la implementación de los lineamientos de política.

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo analizado que propone la creación de la Red Distrital para la lucha contra la trata de personas en Bogotá D.C., la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente que en su lugar se cree una instancia de coordinación denominada "Comisión Intersectorial para la lucha contra la trata de personas en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

Esta Dirección soporta la propuesta planteada en el párrafo anterior, ya que con la misma se le estaría dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 985 de 2005 y a su vez se estaría siendo concordante con lo señalado por el Acuerdo 257 de 2006, en el sentido de que si lo pretendido es crear una nueva instancia de coordinación, se proceda de conformidad con lo indicado por el mencionado Acuerdo en su Artículo 33.

Igualmente se recomienda que se adopten, las funciones del Comité Interinstitucional del orden nacional, establecidas en el Artículo 15 de la precitada Ley para el Distrito Capital.

Finalmente esta Dirección estima que debido a las competencias y funciones específicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esta entidad no debería ser integrante de la Comisión Intersectorial propuesta.

Cordialmente,

## **MÓNICA RUBIO ARENAS**

Directora Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez / Dagoberto Gómez Conde

Revisó: Mónica Rubio Arenas

